

Trigo, diecisiete de Junio de mil novecientos  
veintay uno.

A los autos; y oficiase al señor Vice  
Presidente de la Corporación de Fomento, acerca de la  
realidad actual sobre Compraventa del Directorio de  
la Sociedad Compañía Colonpo Lita - Schirfer, en  
relación con la cuota de representantes de la  
Corfo. —

Oficiase. —

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature and scribbles]*

62160

133

127

Inferna

124

H. Comisión

Waldo Ortúzar, Fiscal, en los autos por denuncia de Naviera Chilena del Pacífico S.A., a la H. Comisión respetuosamente digo:

Por orden de la Comisión informe sobre la actual situación jurídica de la Compañía Carbonífera Lota-Schwager S.A., y con respecto al último escrito presentado por el abogado de la Empresa Marítima del Estado.

Entrevistado por el Fiscal infrascripto el Director Delegado de la Compañía Lota-Schwager, don Simón Chelnitzky, funcionario de la Corporación de Fomento de la Producción, manifestó que dicha Compañía en el hecho estaba estatizada, sibbien su fisonomía jurídica seguía siendo la de una sociedad anónima de derecho privado.

Tal situación se debe a que con fecha 29 de Diciembre de 1970 se suscribió, entre la Corporación de Fomento de la Producción y el representante de la mayoría de los accionistas de la Compañía, un Convenio Ad-Referendum, por el cual aquella se compromete a constituir una sociedad anónima de turismo e inversiones, cuyo capital será íntegramente suscrito por Corfo y sus filiales, y a la cual se enajenarán los inmuebles y demás bienes de la Compañía que se detallan en el Convenio. En seguida, los accionistas mayoritarios de Lota-Schwager recibirán, por sus acciones de ésta, acciones de la nueva sociedad anónima de turismo e inversiones. Entre tanto y desde la firma del Convenio, los accionistas designaron cinco Directores propuestos por Corfo, en el Directorio que en total tiene nueve miembros. Se ha nombrado nuevo Gerente y un Director Delegado, siendo este último, como se ha dicho, funcionario de Corfo.

Se prevé que la total ejecución o cumplimiento del Convenio aludido tomará un tiempo, pues los bienes materia del mismo están afectos a prohibiciones en favor de Bancos

621  
431

u organismos internacionales de crédito, y su alzamiento o  
reemplazo se estima demeroso.

En consecuencia, actualmente el regimen jurídico de la Compañía Lota-Schwager S.A. es el de cualquiera y toda sociedad anónima de derecho privado, pero es un hecho cierto que, más o menos pronto, será una sociedad anónima en la cual el Estado, por intermedio de la Corporación de Fomento de la Producción, tendrá más del 50% de su capital. Con ello, cobrará aplicación a su respecto lo previsto por el artículo 2º de la Ley Nº 14.999, de 15 de Noviembre de 1962, y el Reglamento Nº 240, de 2 de Abril de 1964, y quedará obligada a transportar toda su carga por las empresas de transportes del Estado, como lo sostiene la Empresa Marítima del Estado en su último escrito.

Per tanto,

Ruego a la H. Comisión tenga por evacuado el informe.

Otrosí: Acompaño copia del Convenio Ad-Referendum aludido en lo principal, proporcionada por el señor Director Delegado.

